

VitoriaArriendoAño de 1859.

De la Casa N.º 79 de la Calle
de la Correria, desde 1.º de Julio
hasta 30 de Junio de 1861 por
7a anual 1700 \$ p. mudos años
30 de Set. y 31 de Mayo a
850 en cada uno —

Ynquilino Baltasar
S.º Acertis

En la ciudad de Vitoria á Treinta de Junio de mil ochocientos cincuenta y nueve; Yo Baltasar S.º Man
an

vecino de esta ciudad: Digo que tomo en arriendo de D. Manuel José de Velasco vecino de la misma la Casa Numero Setenta y nueve de la Calle de la Correria, que se compone de Tres pisos, Tres cocinas con sus pucheros de fuego y aseo comun, Corredor dividido con sus puertas dos fundas a derecha e izquierda, lonja y Potamo todo recientemente blanqueado, por tiempo de dos años que han de dar principio el dia de mañana proximo de Julio y concluiran en Treinta de Junio de mil ochocientos sesenta y uno bajo de las condiciones siguientes —

1.ª Que he de conservar la citada casa como la recibo con sus puertas, cerrajas, llaves, ventanas, cristales, llares y trasfuegos que á continuacion se designan, haciendo así mismo entrega de ello á la conclusion de este arriendo, y si hubiese alguna falta estaré obligado á su abono.

Habitacion	Bastidores con cristales	Cerrajas con llaves	Llares	Trasfuegos
Piso de Entrada		C.º. 4 Uab. 5	"	"
1ª habita ⁿ	6 cristales	4 4	"	"
2ª	30 70	4 4	"	"
3ª	30 70	4 3	2 Chiquitos	"
Corredor	" "	3 3	"	"



2.^a Que he de pagar *mil setecientos reales* anuales por *medios año quinta de Plumbre y quinta y uno de Marro á ocho cientos cincuenta en cada uno prorrateando lo que correspondiere al primer trimestre* — puestos en casa y poder de dicho D. Manuel, y si no lo hiciese — seré compelido á ello con todo el rigor del derecho.

3.^a Que no la he de poder subarrendar en todo ni en parte haciendo buen uso de ella, habitándola por mí mismo y familia, y en el caso de verificarlo, con anuencia de dicho Señor, será á personas que la traten bien y de buena moral, sin permitir bailes ni otras diversiones indecorosas y sin hacer fuego mas que en las cocinas, sin tolerar que se hagan fogones introduciéndolos en las chimeneas ni de otra manera, por ser contra las ordenanzas de buen gobierno de esta ciudad, pues en otro caso quedaré desauiciado de este arriendo.

4.^a Que si no hubiese despedida por una ú otra parte *los meses* — antes del dia de su vencimiento se entenderá que continuará este arriendo por un año mas y asi sucesivamente en adelante.

El D. Manuel por su parte promete cumplir exactamente este arriendo por el espacio referido, mediante el cumplimiento de los anteriores pactos, bajo de los cuales celebramos este contrato, á cuya seguridad nos obligamos con nuestros bienes y lo firmamos.

Es condición expresa que en consideración á que para mis tratos tengo que proveerme semanalmente de uno ó dos cerdos, he de poder ponerlos en la bodega ó bota no de dha Casa, haciendo á mi cuenta dos fogues de piedra de mampostería lo que me ha ofrecido Dho Señor empavados los pavimentos que cayen, y si hubiese algun daño en las paredes las he de reponer á mi cuenta, así como Dho cualquiere que por dha Causa pudiese sobrevener á la Casa

Manuel de Villacorta

Baltasar Sanmartín

Se prorroga este arriendo por un año más quedando

principio en primero de Octubre próximo, y en atención a q^d
 el Baltasar S.^{to} Martín ha comprado esta misma Calle una casa
 señalada con el numero sesenta y ocho, podrá subarrendar esta
 que lleva en arriendo los locales que el no ocupe. Dada veinte
 y seis de Agosto de mil ochocientos sesenta y uno.

Baltasar Sanmartín

Se prorroga este arriendo por un año mas, que dara principio en primero
 de Enero próximo, y concluirá en treinta y uno de Diciembre de mil
 ochocientos setenta y uno, pagando de renta mil cuatro reales, y con
 la misma facultad de subarrendar. Dada veinte de Noviembre
 de mil ochocientos setenta. Baltasar Martín

Baltasar Arme convino en pagar desde 1.^o de Octubre de mil ocho
 cientos setenta y cuatro mil doscientos reales anuales por esta casa
 N.^o 79 de la Calle de la Correia por trimestres adelantados por lo
 que no tubo ningun hueso lo que se anota para que conste.
 En 5 de Oct.^{re} de mil ochocientos setenta y cinco, le di dos reales
 Uniquitos p.^a las dos Cuinas del tercer piso.